

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril del 2022

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76001-33-33-012-2017-00009-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: JAMES PEREA PEÑA
jamespereape@hotmail.com
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
njudiciales@valledelcauca.gov.co
cloldan@valledelcauca.gov.co
mlzuluaga@valledelcauca.gov.co
jcgomezgaviria@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO: Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali
prociudadm59@procuraduria.gov.co

En atención a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en consideración a que la parte actora solicita el cumplimiento de la decisión confirmada y con ello, nuevamente, la imposición de sanciones por incumplimiento al fallo del 17 de mayo de 2017¹, el Despacho encuentra procedente hacer el requerimiento previo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 393 de 1997 y poner en conocimiento de las partes las actuaciones informadas por el representante judicial de las funcionarias sancionadas tendientes a acreditar el pago de la multa impuesta.

De otra parte, en atención a la renuncia presentada por el apoderado del Departamento del Valle del Cauca², se aceptará la misma por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 10 de febrero de 2022, por medio de la cual **confirmó el auto interlocutorio del 16 de noviembre de 2021**³, proferido por este Despacho, a través del cual, se impuso multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se **conminó al cumplimiento** del fallo del 17 de mayo de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a la Doctora CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, en calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y a la doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA, en calidad de Secretaria de Educación Departamental.

SEGUNDO: COMUNICAR la sanción impuesta a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial -Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su cargo. Por Secretaría líbrese la comunicación

¹ Documentos electrónicos 52 y 52.1 del cuaderno principal del expediente digital.

² Documentos electrónicos 51, 51.1 Y 51.2 del cuaderno principal del expediente digital.

³ Documento electrónico 5 del cuaderno dos del expediente digital.

respectiva atendiendo las instrucciones de la Resolución No. 2041 del 20 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación –Rama Judicial”, informándoles del pago⁴ que de la misma comunicó el apoderado judicial del Departamento del Valle del Cauca.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes la constancia de pago de la multa impuesta a la doctora CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, en calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y a la doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA, en calidad de Secretaria de Educación Departamental, visible en los documentos electrónicos N° 50, 50.1 y 50.2 del cuaderno principal del expediente digital.

CUARTO: REQUERIR a la doctora CLARA LUZ ROLDÁN en calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y a la doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA en calidad de Secretaria de Educación Departamental, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acrediten el cumplimiento cabal y efectivo a lo ordenado en la Sentencia de segunda instancia del 17 de mayo de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro del medio de control de cumplimiento de la referencia, so pena de **reanudar** el trámite incidental e imponerles la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 393 de 1997.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las doctoras CLARA LUZ ROLDÁN en su calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y MARILUZ ZULUAGA SANTA en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, el presente trámite.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor JUAN CARLOS GÓMEZ GAVIRIA, como apoderado del Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto. En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que designe un nuevo apoderado.

SÉPTIMO: ORDENAR al accionante JAMES PEREA PEÑA se abstenga de presentar escritos con cargos irrespetuosos, so pena de adoptar las medidas correccionales en las cuales puede ordenarse la devolución de los escritos sin trámite y/o resultar sancionado conforme a lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 58 y 60 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 6 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

mcmr

Firmado Por:

Vanessa Alvarez Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 012
Cali - Valle Del Cauca

⁴ Documentos electrónicos 50, 50.1 y 50.2 del cuaderno principal del expediente digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75bd48769a747cbc9e9a820100dfb9932dae4ab11b4402240459f107bd8d6e7a

Documento generado en 21/04/2022 09:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril del 2022

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76001-33-33-012-2022-00014-00
ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA ADELA BECERRA
sociedadcastillosas@gmail.com
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciones@fiduagraria.gov.co

En atención a la respuesta brindada por Colpensiones, mediante la cual informa haber realizado “*el cargue*” en el reporte de semanas del periodo 2007-2 en la historia laboral de la accionante, este Despacho previo a decidir el incidente de desacato encuentra procedente poner en conocimiento de la parte actora la referida respuesta y sus anexos, en consideración a que la entidad incidentada si bien allegó la constancia de envío del oficio que comunica el registro de las semanas, lo cierto es que no aportó con la respuesta la constancia o prueba de entrega que acredite que la parte actora la conoce, aunado al hecho que el oficio que la comunica se dirigió a una dirección o lugar de notificación diferente al que la actora reportó en el incidente de desacato.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARÍA ADELA BECERRA, la respuesta emitida por Colpensiones y sus anexos, a través del correo institucional del Despacho, en la que acredita la inclusión de los periodos pendientes en el reporte de semanas cotizadas de la incidentalista (documentos electrónicos N° 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del expediente digital).

SEGUNDO: CONCEDER a la señora MARÍA ADELA BECERRA, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, para que manifieste al Despacho si con las acciones informadas por Colpensiones, la entidad ha cumplido con lo ordenado en la Sentencia del 23 de febrero de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que revocó la sentencia del 7 de febrero de 2022 de este Juzgado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora MARÍA ADELA BECERRA, a los doctores CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, en calidad de Director de Historia Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

mcmr

Firmado Por:

Vanessa Alvarez Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd2176331bfef8093824b5e551c605ce9f781e7f4a7ca8a9c791036e62ee3bf

Documento generado en 21/04/2022 12:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN	76001-33-33-012-2022-00054-00
MEDIO DE CONTROL	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MARÍA DE LAS MERCEDES ALVAREZ GALEANO ortiz-0311@hotmail.com
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

En atención a la respuesta brindada por la NUEVA EPS, mediante la cual informa haber programado la cita de valoración de la accionante por la especialidad de hepatología para el próximo 5 de mayo en la IPS Fundación Valle del Lili, este Despacho previo a iniciar el incidente de desacato encuentra procedente poner en conocimiento de la parte actora la referida respuesta y sus anexos, en consideración a que la entidad incidentada no aportó con la respuesta la constancia o prueba del envío electrónico que acredite que la parte actora conoce dicho agendamiento.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ GALEANO, la respuesta emitida por la NUEVA EPS y sus anexos, a través del correo institucional del Despacho, en la que informa la programación de la cita de valoración por la especialidad de hepatología (documentos electrónicos N° 5, 5.1 y 5.2 del expediente digital).

SEGUNDO: CONCEDER a la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ GALEANO, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, para que manifieste al Despacho si con las acciones informadas por la NUEVA EPS, la entidad ha cumplido con lo ordenado en la Sentencia del 24 de marzo de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ GALEANO, a la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Gerente Regional Valle del Cauca de NUEVA EPS, y al doctor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en su calidad de Vicepresidente de Salud encargado, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

mcmr

Firmado Por:

**Vanessa Alvarez Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27226e8b1595dde2e486603f51ebeddda747c36e7267460bdf4935aec7a139a5

Documento generado en 21/04/2022 09:33:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**